



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

AYUDAS DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

Ávila, 04 de julio de 2025

Estimado ganadero/a:

La Junta de Castilla y León ha publicado las ayudas destinadas a la **modernización de las explotaciones agrarias y al establecimiento de jóvenes agricultores** por un importe global de 100 millones de euros.

La orden contempla tres tipos de intervención:

- establecimiento de jóvenes agricultores, intervención 6961.1
- inversiones productivas enfocadas al uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal y, intervención 6841.1,
- por último, ayudas para la modernización y mejora general de las explotaciones agrarias, intervención 6841.2.

LÍNEAS SUBVENCIONABLES

1ª Intervención 6961.1. Establecimiento de jóvenes agricultores

Pueden ser beneficiarios aquellos que realicen su primer establecimiento en la actividad agraria con una edad comprendida entre 18 y 40 años, con los términos y condiciones establecidos en el orden.

No podrán optar a estas ayudas los jóvenes que hayan cotizado en el RETA o SETA o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria, en algún momento anterior a los **24 meses previos** a la solicitud de ayuda y/o quienes **figuren en Reacyl** como jefes de explotación, con anterioridad a los **24 meses previos** a la solicitud de la ayuda, con un censo superior al siguiente;

Especie	Umbral
Equino	5 UGM
Porcino	1,5 UGM (5 cerdos cebados año)
Aves carne ⁽¹⁾	0,56 UGM (210 kilos en equivalente de peso vivo de ave al año)
Conejos	0,07 UGM (5 hembras)
Apicultura	0,75 UGM (15 colmenas)
Bovinos	2 UGM
Ovinos	2 UGM

⁽¹⁾ 3 kg/ave



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

Se establece un **importe** base de ayuda de **30.000 €** que podrá **incrementarse** en los siguientes supuestos:

Cuando el joven se instale en la modalidad de titularidad compartida de una explotación agraria	15.000 euros.
Cuando en el plan empresarial se contemple la instalación del joven como agricultor profesional	15.000 euros.
Cuando se genere en la explotación al menos una UTA asalariada adicional a la de cada joven que se instala	15.000 euros.
Cuando el beneficiario sea cesionario de una solicitud de ayuda de cooperación para la sucesión de explotaciones agrarias o la explotación provenga de un titular jubilado en los 12 meses anteriores de la solicitud de ayuda, con una producción estándar mínima de 5000€ y el beneficiario haya adquirido al menos 50% de la explotación.	15.000 euros.
Cuando el beneficiario posea un nivel de capacitación profesional , dentro de la rama agraria, superior al mínimo exigido en la convocatoria.	15.000 euros.
Cuando el joven se integre como socio prioritario en una entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de carácter regional (EAPr)	15.000 euros.
Cuando el joven se instale en una explotación ubicada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	10.000 euros.

Importe máximo de la ayuda es de **100.000€**. Solamente se justificarán los gastos incluidos en el plan empresarial a excepción de los primeros **30.000€**.

La ayuda se fraccionará en **dos pagos** que se efectuarán en un máximo de cinco años:

- El primer pago, por el **60 %**, estará condicionado a la comprobación de inicio del plan empresarial, máximo **12 meses** desde resolución.
- La solicitud del pago final, por el importe restante, se presentará una vez realizados los hitos y fases previstos como máximo **5 años** desde resolución de la ayuda.

2º Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias. Intervención 6841.1. Inversiones productivas enfocadas al uso eficiente de recursos naturales y bienestar animal e Intervención 6841.2. Ayudas para la modernización y mejora general de las explotaciones agrarias.

A estas líneas puede acceder un joven que quiera instalarse en combinación con la ayuda de primera instalación o un agricultor o ganadero que cumpla con los requisitos indicados en la orden.



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

Las inversiones que se pueden realizar en la **intervención 6841.1** están relacionadas con:

- Uso de fuentes de energías renovables incluida la sustitución de energías fósiles por fuentes de energía renovable.
- Tratamiento de purines, que vayan más allá del mero almacenamiento, como, por ejemplo, valorizar el residuo, eliminar o recuperar el nitrógeno, minimizar olores, procesos separación sólido-líquido, compostaje, digestión anaerobia, nitrificación y desnitrificación, etc.
- Inversiones para la mejora del bienestar animal como, por ejemplo, el traslado de edificios fuera del casco urbano.

El **volumen de inversión** de la **intervención 6841.1**, será de hasta **200.000 € por explotación**. En el caso de personas jurídicas se podrá tener en cuenta un máximo de 4 socios agricultores profesionales.

En la **intervención 6841.2**, se pueden realizar inversiones agrícolas o ganaderas que se contemplen en un plan de mejora de la explotación y acrediten su viabilidad económica, suponiendo un incremento de la explotación en cuanto a superficie y/o UGM, que no es necesario acreditar en la **intervención 6841.1**. Las inversiones están dirigidas principalmente a la adquisición de maquinaria y construcciones nuevas, incluida la digitalización de las explotaciones.

El **volumen de inversión** objeto de ayuda será de hasta **100.000€** por UTA, con un límite máximo de **200.000 € por explotación**. En el caso de personas jurídicas se podrá tener en cuenta un máximo de 4 socios agricultores profesionales.

Es importante indicar que el **volumen máximo de inversión** está condicionado por los costes de referencia publicados en la instrucción de la convocatoria de ayudas. En el caso de querer adquirir otros bienes no incluidos en la relación de costes, se requerirá la comparación de tres ofertas diferentes.

En ambas líneas el **porcentaje máximo de ayuda** a aplicar al importe de la inversión auxiliable será del **40%** y se incrementará en los siguientes casos:

- **15% jóvenes** por un máximo de cinco años a partir de su fecha de establecimiento. En el caso de sociedad, la ayuda se calcula en función de la participación del joven.
- **5%** en el caso de inversiones colectivas, así como pertenecientes a **entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de carácter regional** (EAPr).
- **5%** en el caso de beneficiario sea cesionario de una solicitud de ayuda de cooperación para la sucesión de explotaciones. o la explotación provenga de un titular jubilado en los 12 meses anteriores de la solicitud de ayuda, con una



REAL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA - NEGRA IBÉRICA

producción estándar mínima de 5000€ y el beneficiario haya adquirido al menos 50% de la explotación.

- 5% zona con limitaciones naturales

El **porcentaje máximo de ayuda** cuando se reciba apoyo del instrumento financiero no podrá ser superior al 80% en la intervención 6841.1 y del 65% en la intervención 6841.2, salvo para el caso de jóvenes que alcanza el 80%.

El **plazo de ejecución de las inversiones y justificación** del expediente, será como máximo de **3 años** a partir de la resolución de la ayuda.

El beneficiario se **compromete** a mantener las inversiones en la explotación objeto de la ayuda durante, al menos, **cinco años** desde el pago final al beneficiario o **tres años** en el caso de mantenimiento de inversiones realizadas por pymes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El **plazo de presentación** permanecerá abierto hasta el **31 de octubre**.

MÁS INFORMACIÓN

Información adicional : [Ayudas, cofinanciadas por el FEADER, para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias \(2025\)](#) | [Sede Electrónica](#) | [Junta de Castilla y León](#)

